



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 11 de noviembre de 2024.

No. 137

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Licitación Pública Nacional Estatal No. 001.- Nos.de Concursos CV-DG-LP-PTZE-001/2024, CV-DG-LP-PTZCN-002/2024 y CV-DG-LP-PTZN-003/2024.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2024.

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2024.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2024.

3 - 14

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa, dirigida a todas las personas físicas y organizaciones no gubernamentales (Personas Morales) interesadas en participar en el proceso de selección para integrar el Padrón de Testigos Sociales del Congreso del Estado de Sinaloa en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Estructural, Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

15

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Guasave.- Avances Financieros, relativos al Segundo y Tercer Trimestre de 2024.

Municipios de Ahome, Salvador Alvarado y Cosalá.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipios de Choix, Ahome, Guasave y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipios de Culiacán y Cosalá.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2024.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Mazatlán.- Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento Para el Uso, Administración, Operación y Resguardo de Bienes Muebles.

16 - 65

AVISOS JUDICIALES

66 - 80

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Armida Hernández Lara, en mi carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 del decreto 09 del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán Sinaloa, publicado en el periódico Oficial del Estado de Sinaloa, en fecha 30 de septiembre del año de 1985, mediante el cual se crea este organismo; tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Artículo Único. - Se reforman el artículo 54, cuarto párrafo del artículo 62, se adiciona un séptimo párrafo del artículo 62, un cuarto párrafo del artículo 63, un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente del artículo 64, un quinto párrafo recorriéndose el subsecuente del artículo 65 y 66 BIS para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- En caso de que un trabajador de confianza o contratado bajo el esquema de asimilados a salarios que forme parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sufra un accidente de trabajo, se le pagara el 100% del salario que perciba, previa constancia de incapacidad expedida por el Hospital Municipal Margarita Maza de Juárez.

...

En caso de que la incapacidad no se derive de un riesgo de trabajo, se le pagara el 60% de su salario diario, previa expedición de la constancia de incapacidad por parte del hospital Municipal Margarita Maza de Juárez.

En el caso de las incapacidades por maternidad, la trabajadora disfrutará de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto y devengará el 100% del salario, previa constancia de incapacidad expedida por el Hospital Municipal Margarita Maza de Juárez. El período de lactancia será por un periodo máximo de seis meses. La madre tendrá derecho a dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a su hijo, en lugar adecuado e higiénico que designe el DIF, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el Organismo se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

Los empleados varones de confianza o asimilado a salarios gozarán de permiso de paternidad de veinte días laborales con goce de sueldo por el nacimiento de sus hijos, una vez que el trabajador haya comprobado el estado de gravidez mediante certificado médico que anuncie la fecha próxima del parto.

Nov-11

RNO. 10377870

Todo empleado de confianza, así como los contratados bajo el régimen de asimilados a salarios, gozará de un permiso de tres días laborales con goce de sueldo, en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos.

En caso de que el fallecimiento ocurra fuera del Estado de Sinaloa, los trabajadores de confianza y asimilados a salarios gozarán de cinco días laborables con goce sueldo.

En caso de Adopción, la mujer trabajadora de confianza como las asimiladas a salarios, gozará de una Licencia por Adopción de seis semanas laborales con goce de sueldo, que se contará a partir del acta que determine la adopción, o, a falta de esta, la resolución judicial definitiva que autorice la adopción.

ARTÍCULO 62.- ...

...

...

II. ...

III. ...

Además de lo previsto en este artículo se les entregará a los beneficiarios reconocidos por el trabajador registrados en el Padrón de Beneficiarios de Recursos Humanos un seguro de vida el cual no será superior a 3,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Por lo tanto, la Subdirección de Administración, Contabilidad y Finanzas del Sistema DIF Mazatlán deberá gestionar anualmente e incluir en los presupuestos respectivos los recursos que deberán destinarse para efectos de la adquisición de una póliza de seguro de vida global para todos los trabajadores activos, pensionados y jubilados del Sistema DIF Mazatlán.

...

...

El monto de la pensión asignada deberá actualizarse en la misma proporción de los incrementos que sufran los salarios de los trabajadores activos, lo anterior con el fin de conservar el poder adquisitivo de la misma, por lo que en ningún caso el monto de la pensión podrá ser menor al salario mínimo general o a la proporción que de este se determinó en su dictamen de pensión, debiendo al menos, actualizarse de acuerdo a los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que determine el Banco de México anualmente.

ARTÍCULO 63.- ...

...

...

El monto de la pensión asignada deberá actualizarse en la misma proporción de los incrementos que sufran los salarios de los trabajadores activos, lo anterior con el fin de conservar el poder adquisitivo de la misma, por lo que en ningún caso el monto de la pensión podrá ser menor al salario mínimo general o a la proporción que de este se determinó en su dictamen de pensión, debiendo al menos, actualizarse de acuerdo a los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que determine el Banco de México anualmente.

ARTÍCULO 64.- ...

El monto de la pensión asignada deberá actualizarse en la misma proporción de los incrementos que sufran los salarios de los trabajadores activos, lo anterior con el fin de conservar el poder adquisitivo de la misma, por lo que en ningún caso el monto de la pensión podrá ser menor al salario mínimo general o a la proporción que de este se determinó en su dictamen de pensión, debiendo al menos, actualizarse de acuerdo a los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que determine el Banco de México anualmente.

Para actualizar la vigencia de estos derechos, el beneficiario deberá actualizar los supuestos en relación a lo que establece el último párrafo del artículo 63 de este Reglamento.

ARTÍCULO 65.- ...

...

...

...

El monto de la jubilación asignada deberá actualizarse en la misma proporción de los incrementos que sufran los salarios de los trabajadores activos, lo anterior con el fin de conservar el poder adquisitivo de la misma, por lo que en ningún caso el monto de la pensión podrá ser menor al salario mínimo general o a la proporción que de este se determinó en su dictamen de pensión, debiendo al menos, actualizarse de acuerdo a los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que determine el Banco de México anualmente.

Para actualizar la vigencia de estos derechos, el beneficiario deberá actualizar los supuestos en relación a lo que establece el último párrafo del artículo 63 de este Reglamento.

Artículo 66 BIS. - En el caso de fallecimiento del trabajador pensionado o jubilado, los beneficiarios autorizados deberán dar aviso a la administración del Sistema DIF para efectos de que se incluya en el pago nominal solo los días que correspondan, por lo que, de no ser así, la administración deberá resolver la forma en que habrá de retornarse los recurso que en su caso hayan sido pagados en exceso.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Es dado en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, a los 03 días del mes de septiembre de 2024.- Dra. María Teresa Apodaca Muñoz; Presidenta de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, Lic. Armida Hernández Lara. - Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE



LIC. ARMIDA HERNÁNDEZ LARA

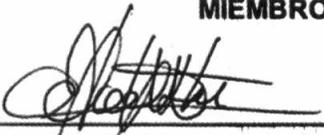
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA

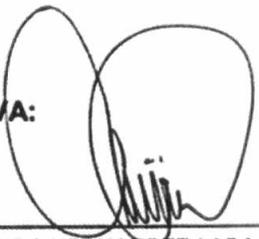
DIF MAZATLÁN

HOJA DE AUTORIZACION:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA**

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

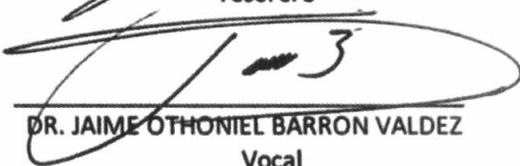

DRA. MARÍA TERESA APODACA MUÑOZ
Presidente


LIC. ARMIDA HERNÁNDEZ LARA
Vocal


LIC. ROSA ELENA RINCON RAMIREZ
Secretaría

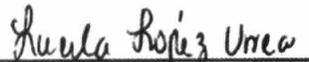

C.P.C. MELECIO MONTOYA PEINADO
Tesorero


Lic. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA
Vocal


DR. JAIME OTHONIEL BARRÓN VALDEZ
Vocal


LIC. NESTOR OMAR BARRAZA GONZALEZ
Vocal


DR. ABEL ZATARAIN LIZÁRRAGA
Vocal


LIC. MARÍA LUCILA LÓPEZ URREA
Comisario